CIUDAD: Envigado **FECHA:** Mes 11 Año 2026

CONTRATANTE: *Institución Universitaria de Envigado*

PRODUCTO A CONTRATAR: **BIEN** ____ **SERVICIO** **X**

DEPENDENCIA DONDE SE EJECUTA O RECIBE: Oficina de Regionalización y Administración de Contenidos

INDICE

I. Descripción de la necesidad
II. Descripción del objeto a contratar
III. Obligaciones del Contratista
IV. Clasificación UNSPSC
V. Valor estimado del contrato y Justificación del mismo.
VI. Plazo de Ejecución del contrato
VII. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos
VIII. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
IX. Forma de Pago
X. Impuestos, autorizaciones y/o licencias
XI. Criterios de selección
XII. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo
XIII. Garantía para el Proceso de Contratación.
XIV. Análisis de Acuerdos Comerciales
XV. Anexos

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No. 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; organizada como un establecimiento público; con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992 y demás normas complementarias.

El Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción, incluso, el contrato estatal se ha instituido desde la práctica administrativa en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general, para el caso colombiano en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

> ***"ARTICULO 2o.*** *Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución****; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* ***(SNFT)***

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

> ***"ARTÍCULO 3****.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán*

> *en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades* ***buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines****."*

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; por lo que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

> *ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)*
>
> *3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)

Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que:

(…) *En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el*

objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento (…)

Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación que se suscribe con persona natural y entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado.

La Institución Universitaria de Envigado (IUE), en desarrollo de su misión institucional y de las estrategias orientadas al fortalecimiento de la calidad y pertinencia de su oferta académica, viene adelantando acciones para incorporar las tecnologías de la información y las comunicaciones a los procesos de enseñanza y aprendizaje, mediante el desarrollo de ambientes y contenidos educativos digitales que amplíen las posibilidades de acceso al conocimiento y favorezcan nuevas experiencias de formación.

En este contexto, la Jefatura de Administración de Contenidos y Regionalización requiere avanzar en la producción de contenidos académicos digitales para los programas de la Institución, en articulación con sus propuestas curriculares, pedagógicas y metodológicas. Esta necesidad se enmarca en el Proyecto 1.2.1. Implementación de la política de educación para la región digital, contemplado en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2025-2029, mediante el cual se busca fortalecer la incorporación de las tecnologías digitales a los procesos formativos institucionales.

Para la vigencia 2026, la dependencia ha identificado la necesidad de desarrollar contenidos académicos digitales para tres (3) asignaturas del programa Especialización en Logística y Operaciones: Distribución física nacional e internacional, Gestión de almacenamiento e inventarios y Compras y negociación, cada una con dos (2) créditos académicos, para un total de seis (6) créditos.

La construcción de estos contenidos requiere un proceso de elaboración académica que parte de las cartas descriptivas institucionales, en las cuales se encuentran definidos la estructura temática y los resultados de aprendizaje de cada asignatura. A partir de estos referentes, se requiere desarrollar los contenidos correspondientes, realizar la investigación y selección de fuentes bibliográficas actualizadas y pertinentes, y estructurar los componentes pedagógicos y didácticos necesarios para la oferta virtual de las asignaturas.

En particular, cada asignatura comprende un bloque de componentes generales, tres (3) unidades temáticas con sus respectivos elementos de presentación, exploración del conocimiento, problematización, desarrollo temático, construcción colaborativa y valoración del aprendizaje, así como la elaboración de instrumentos de evaluación correspondientes al examen parcial y final. Adicionalmente, se deben preparar los guiones audiovisuales previstos en las respectivas cartas descriptivas, para su posterior producción por parte del Centro de Producción Audiovisual de la Institución.

La elaboración de estos productos exige articular los conocimientos disciplinares propios de la logística y las operaciones con criterios de diseño pedagógico, organización didáctica, construcción de actividades de aprendizaje y evaluación, de manera que los contenidos promuevan la participación activa, el pensamiento crítico, la construcción colaborativa del conocimiento y la aplicación de los aprendizajes a situaciones y contextos propios del campo profesional. Todo ello debe guardar coherencia con los resultados de aprendizaje definidos para cada asignatura, el Modelo de Educación Digital Dialógico y los criterios técnicos de calidad establecidos por la Institución.

En razón de la naturaleza y el alcance de las actividades descritas, se requiere contratar una persona natural con formación profesional en Negocios Internacionales y cualificación de

posgrado relacionada con la gerencia logística internacional, que cuente con conocimientos pertinentes para desarrollar los contenidos disciplinares de las asignaturas objeto de contratación, así como con la experiencia necesaria para adelantar las actividades de investigación, estructuración y elaboración de los materiales académicos requeridos.

Si bien la Institución cuenta con personal vinculado a su planta, la capacidad disponible no resulta suficiente para atender las necesidades de producción de contenidos digitales identificadas por la dependencia, circunstancia acreditada mediante el correspondiente Certificado de Inexistencia de Personal expedido por el Rector de la Institución. En dicho certificado se autoriza, además, la celebración de más de un contrato de prestación de servicios con el mismo objeto y actividades, considerando que la demanda institucional proviene de diferentes programas académicos y facultades que requieren atención paralela y especializada. La presente contratación corresponde a una de esas necesidades y comprende exclusivamente las tres (3) asignaturas aquí identificadas.

En consecuencia, se requiere contratar los servicios profesionales para el diseño y construcción de los contenidos académicos digitales de las tres (3) asignaturas señaladas, en un plazo de ejecución de un (1) mes, con el propósito de disponer de materiales académicos estructurados, pertinentes y ajustados a los criterios institucionales de calidad, contribuyendo al desarrollo del Proyecto 1.2.1 del PEDI 2025-2029 y al fortalecimiento de las estrategias institucionales de educación digital.

Datos del proyecto:

A. Nombre y número del eje estratégico del PEDI relacionado con este proceso: Eje 1. Gestión del Desarrollo Académico

B. Nombre y número del programa o línea del PEDI relacionado con este proceso: Programa 1.2. Región Digital

C. Nombre y número del indicador del PEDI relacionado con este proceso: Proyectos de producción de contenidos digitales gestionados para la Región Digital (línea base 0, meta 12)

D. Nombre y número del producto o proyecto del PEDI relacionado con este proceso: Proyecto 1.2.1. Implementación de la política de educación para la región digital

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios profesionales para el diseño y construcción de contenidos académicos digitales para asignaturas de programas de la Institución Universitaria de Envigado

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No aplica.

III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. **Diseñar y construir los contenidos académicos digitales** correspondientes a las asignaturas Distribución física nacional e internacional, Gestión de almacenamiento e inventarios y Compras y negociación, del programa Especialización en Logística y Operaciones, cada una equivalente a dos (2) créditos académicos, tomando como referente

las respectivas cartas descriptivas institucionales, los resultados de aprendizaje definidos y los lineamientos curriculares, pedagógicos y metodológicos de la Institución Universitaria de Envigado.

2. **Desarrollar los componentes generales de cada asignatura**, incluyendo la ficha curricular y la identificación de la asignatura con sus elementos constitutivos, una introducción general de entre trescientas (300) y cuatrocientas (400) palabras y la relación de encuentros sincrónicos con los títulos de los diálogos académicos correspondientes, de acuerdo con los requerimientos institucionales.
3. **Construir las tres (3) unidades temáticas de cada asignatura**, desarrollando para cada una los siguientes componentes: presentación, exploración del conocimiento, problematización mediante problemas, retos, casos o proyectos, desarrollo temático, construcción colaborativa del conocimiento, valoración del aprendizaje mediante actividades de autoevaluación y heteroevaluación, y referencias bibliográficas primarias y secundarias.
4. **Elaborar los recursos y actividades de aprendizaje** previstos para cada unidad temática, incluyendo las actividades de exploración del conocimiento, las situaciones de problematización y las actividades de construcción colaborativa, orientadas a promover la interacción, la participación activa, el pensamiento crítico, la resolución de problemas y la aplicación práctica de los conocimientos en contextos propios de la logística y las operaciones, en concordancia con el Modelo de Educación Digital Dialógico de la IUE.
5. **Elaborar los instrumentos de evaluación de cada asignatura**, correspondientes a un (1) examen parcial y un (1) examen final, garantizando su articulación con los resultados de aprendizaje establecidos en la respectiva carta descriptiva y con los principios de evaluación formativa definidos por la Institución.
6. **Investigar, seleccionar y referenciar las fuentes bibliográficas** que fundamenten los contenidos de cada asignatura, garantizando su pertinencia disciplinar, actualidad y correspondencia con los temas desarrollados. Las referencias deberán cumplir las normas APA, séptima edición, estar vinculadas a bases de datos académicas e incluir como mínimo dos (2) referencias en idioma inglés por cada unidad temática.
7. **Elaborar los guiones de los recursos audiovisuales** requeridos para cada asignatura, de conformidad con las necesidades y especificaciones establecidas en las respectivas cartas descriptivas, para su posterior producción por parte del Centro de Producción Audiovisual de la Institución.
8. **Garantizar que los contenidos académicos digitales elaborados cumplan con los criterios técnicos** de revisión establecidos por el apoyo técnico del proceso, atendiendo las observaciones que se formulen durante la revisión de calidad y realizando los ajustes correspondientes dentro del plazo indicado por el supervisor y sin costo adicional para la Institución, siempre que estos correspondan al alcance contratado..
9. **Presentar los avances y productos para revisión y control de calidad** a través de la herramienta institucional de seguimiento y atender las observaciones formuladas por el apoyo técnico del proceso y el supervisor del contrato, realizando los ajustes, correcciones y complementaciones requeridos para obtener la aprobación de los productos, sin que ello genere costos adicionales para la Institución, siempre que correspondan al alcance contratado.
10. **Entregar los contenidos académicos digitales completos** de las tres (3) asignaturas, con sus respectivos componentes generales, unidades temáticas, actividades de aprendizaje, instrumentos de evaluación, referencias bibliográficas y guiones audiovisuales, en los formatos y condiciones técnicas establecidos por la Institución y dentro del plazo contractual.
11. **Transferir a la Institución Universitaria de Envigado los derechos patrimoniales de autor** sobre los contenidos, materiales, documentos, recursos y guiones elaborados en desarrollo del contrato, en los términos y condiciones establecidos contractualmente y de conformidad con la normatividad vigente.
12. **Presentar los informes y soportes de ejecución requeridos por el supervisor del contrato**, que permitan verificar el desarrollo de las actividades, la entrega de los productos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

IV. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar, de acuerdo a cada uno de los proyectos de esta contratación:

GRUPO F	SEGMENTO 80	FAMILIA 11	CLASE 16	PRODUCTO 00
Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios de personal temporal

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presupuesto oficial para esta contratación es de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($13.674.000)**, **No responsable de IVA**, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0878 del 19 de octubre de 2026, expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto a contratar será uno (1) mes, contado desde la fecha de inicio establecida en SECOP II, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución.

VII. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta que la Institución Universitaria de Envigado es una Entidad Pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993 y demás normas que conformen en estatuto de contratación pública de Colombia.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Institución determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de la causal de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en

capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"
Contratación directa - Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Fundamento jurídico: Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3; Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h); y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Este medio de selección también ha sido desarrollado jurisprudencialmente por el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado 1 10001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) donde establece:

"(…) En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. (…)

(…) Los contratos de "prestación de servicios profesionales" corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. Siendo esto así, es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual lo cual guarda relación con la intangibilidad que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, a primera vista no puede predicarse su contrariedad con la ley. Por otra parte, la referencia de la actividad intelectual a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, a simple vista no hace que estos sean única y exclusivamente caracterizados por el elemento de la "intelectualidad" del mismo, destacado por el gobierno nacional en la norma reglamentaria. Se tiene que aceptar, dada la intangibilidad de la prestación de servicios, que ellos eventualmente puedan estar investidos de esta característica, piénsese por ejemplo en los contratos de esta especie referidos a actividades de carácter técnico que requiera una entidad estatal y que de una u otra forma implique actividad intelectiva como fundamento de la prestación. (…)."

VIII. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0878 del 19 de octubre de 2026, expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

IX. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria de Envigado pagará el valor del contrato en tres (3) pagos parciales, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($4.558.000)**, previa entrega de los contenidos académicos digitales correspondientes a cada una de las siguientes asignaturas:

1. Distribución física nacional e internacional.
2. Gestión de almacenamiento e inventarios.
3. Compras y negociación.

Cada pago estará sujeto a la revisión y aprobación de los productos por parte del apoyo técnico del proceso y al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, quien expedirá el correspondiente informe de supervisión y autorización de pago. Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, y acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigibles.

Los ajustes que se requieran como resultado de la revisión de calidad deberán ser realizados por el contratista sin costo adicional para la Institución, dentro del plazo establecido por el supervisor. En consecuencia, el pago de cada asignatura procederá una vez se haya verificado y aprobado la totalidad de sus componentes.

Parágrafo 1: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, según las condiciones establecidas en la Ley.

Parágrafo 2: La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso

X. IMPUESTOS, AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS

Autorizaciones/licencias: Para el desarrollo del objeto contractual no se hace necesaria la consecución de autorizaciones o licencias. **IVA:** No responsable de IVA. **ICA:** El Contratista no está obligado a pagar el impuesto de industria y comercio, de conformidad con los lineamientos del Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024 modificado por el Acuerdo 057 de 2025. **PRO-CULTURA:** se encuentra exonerado del pago de estampilla pro-cultura de conformidad con lo establecido en el capítulo XVI, artículo 191 del Acuerdo Municipal 046 de 2024 modificado por el Acuerdo 057 de 2025 **ADULTO MAYOR:** Se encuentra exonerado del pago de estampilla para el bienestar del adulto mayor de conformidad con lo establecido en el capítulo XVII, artículo 199 del Acuerdo Municipal 046 de 2024 modificado por el Acuerdo 057 de 2025 **PRO-DESARROLLO IUE:** Se encuentra exonerado del pago de estampilla pro-desarrollo IUE de conformidad con lo establecido en el capítulo XVIII, artículo 207 del Acuerdo Municipal 046 de 2024 modificado por el Acuerdo 057 de 2025. **TASA PRODEPORTE:** Se encuentra excluido del pago de la tasa pro-deporte y recreación de conformidad con lo establecido en el capítulo XV, artículo 179 del Acuerdo Municipal 046 de 2024 modificado por el Acuerdo 057 de 2025. **IMPUESTO DE TIMBRE:** El Decreto 175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, por medio del cual se establecía la tasa del uno por ciento (1%) para el impuesto referido, estuvo vigente por expresa disposición legal hasta el 31 de diciembre de 2025, en consecuencia la tarifa del impuesto nacional de timbre retorna al cero por ciento (0%) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales de Colombia.

PARÁGRAFO: Si el contratista se encuentra codificado como régimen simplificado no está obligado a facturar IVA. En todo caso si durante la suscripción y ejecución del con-trato llegare a cambiar al régimen común, tendrá la obligación de facturarlo en los términos de la Ley, en este caso el IVA se entenderá incluido dentro del valor total del contrato.

XI. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No aplica, teniendo en cuenta que la modalidad de selección es por medio de la contratación directa.

En dicho sentido, se requiere para la ejecución de este contrato una persona natural que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

REQUISITOS DE IDONEIDAD:

Se requiere que el proponente acredite ser Profesional en Negocios Internacionales con especialización en Gerencia Logística Internacional.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar 1 Año(s) de Experiencia laboral.

XII. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, la Institución, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: **(VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS).**

XIII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatoria la exigencia de garantías, ya que los honorarios o pagos se cancelarán de acuerdo con el servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

XIV. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

En cumplimiento de lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14) las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

XV. ANEXOS

Se relacionan los anexos a que haya lugar, de conformidad con la modalidad de contratación, CDP, y demás documentos necesarios para llevar a cabo dicho proceso de contratación.

1. Certificado de inexistencia de personal
2. Documento de identidad
3. Propuesta del contratista
4. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública
5. Registro y pantallazo SECOP II
6. Documentos que acrediten la formación académica

7. Documentos que acrediten la experiencia requerida
8. Registro Único Tributario (RUT)
9. Certificación bancaria
10. Certificado de afiliación a la Entidad Promotora de Salud (EPS)
11. Certificado de afiliación al fondo de pensiones
12. Autorización para consulta de listas internacionales
13. Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades
14. Certificado de antecedentes fiscales
15. Certificado de antecedentes disciplinarios
16. Certificado de antecedentes judiciales
17. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
18. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
19. Compromiso anticorrupción
20. Evaluación médico ocupacional de ingreso
21. Certificado REDAM
22. Autorización para tratamiento de datos personales, biométricos y sensibles.
23. Autorización para consulta y verificación de información en listas vinculantes, restrictivas y de control

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II
DAVID ALBERTO LONDOÑO VÁSQUEZ
VICERRECTOR DE DOCENCIA
Institución Universitaria de Envigado

Proyectó: *FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II*	Revisó: *FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II*	Aprobó: *FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II*
LINA MARCELA PEDRAZA FRANCO Contratista Oficina de Contratación	**LADY JULIANA GUEVARA FLÓREZ** Jefe de Contratación Oficina de Contratación	**GLADYS YANET LONDOÑO ARCILA** Jefe Oficina de Regionalización y Administración de Contenidos